

Constancia Secretarial: El día dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), ingresan las diligencias al Despacho para resolver memoriales anteriores.

El secretario,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2021 - 00916

1. Una vez examinado el expediente y teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo actor (pdf. 23 Cdno 1), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO. - Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

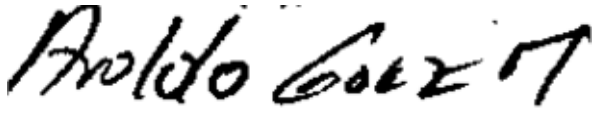
Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiase

TERCERO. - Ordenar el desglose de los títulos ejecutivos a favor del accionado. Déjense las constancias de ley.

CUARTO. - Sin costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 21 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6435f5b128dcdbb8bac43ab6798cb1bc9a32b87c24622dd2fc4dfd9f999d7e**

Documento generado en 18/04/2023 08:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>